

INFORME SECRETARIAL: informo señor juez, que la parte demandada MAURICIO ORTEGA RAMIREZ C.C. 71.317.843 se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 26/11/2020, según la información aportada y visible visible en los anexos digitales No. 09 y 10 del expediente digital. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.



Lorena Patricia Velásquez Cuartas

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2020 00662 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado	MAURICIO ORTEGA RAMIREZ C.C. 71.317.843
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	908

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el ***Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín***

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** con NIT. 860.002.964-4, en contra de **MAURICIO ORTEGA RAMIREZ C.C. 71.317.843** con No. 71.774.893 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **23/11/2020** anexo digital No 07.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 1.130.000,00**.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Código de verificación: **c67f6747629a903866903888206779e3832b897954e1b5499593f97d1a4354dd**

Documento generado en 27/07/2021 04:50:43 p. m.